



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 3 de agosto de 2022
P.I.E. N° 860/2021-2022



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por las senadoras Centa Lothy Rek López, Claudia Elena Egüez Algarañaz y los senadores Julio Diego Romaña Galindo y Henry Omar Montero Mendoza, quienes solicitan al Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe y documento, de manera detallada, ante los informes de prensa donde se indica que los oficiales de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, My. Álvaro Muñoz Mejía y Cap. Rubén Aparicio, han sido suspendidos en relación a la supuesta comunicación de los mismos con Misael Nallar Viveros, en el marco del Caso Porongo donde se dio la ejecución de dos policías y un funcionario del GACIP el pasado 21 de junio, mediante qué instrumento fueron suspendidos, en qué fecha, dónde se encuentran destinados los mencionados oficiales, qué funciones están cumpliendo en la actualidad y si están percibiendo su salario normalmente. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe y documento de manera detallada, ante los informes de prensa donde se indica que los oficiales de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, My. Álvaro Muñoz Mejía y Cap. Rubén Aparicio, han sido suspendidos en relación a la supuesta comunicación de los mismos con Misael Nallar Viveros, en el marco del Caso Porongo, donde se dio la ejecución de dos policías y un funcionario del GACIP el pasado 21 de junio, qué acciones investigativas se están llevando sobre el proceder de estos oficiales y cuáles son los resultados que se tiene hasta la fecha. --- 3. Informe y documento de manera detallada, cuál es el procedimiento para que funcionarios de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, que hayan tenido algún tipo de relacionamiento con hechos de narcotráfico sean procesados y qué sanciones se establecen en caso de ser hallados culpables. --- 4. Informe y documento de manera detallada, de encontrarse indicios fácticos de que los oficiales My. Álvaro Muñoz Mejía y Cap. Rubén Aparicio, han sostenido comunicación con Misael Nallar, cuál sería el procedimiento al cual serían sometidos y cuál la sanción.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Angel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE GOBIERNO - DESPACHO DE GOBIERNO - MINISTRO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO
05 OCT 2022

Hrs: 9:50 Fojas:

La Paz, 26 de septiembre de 2022

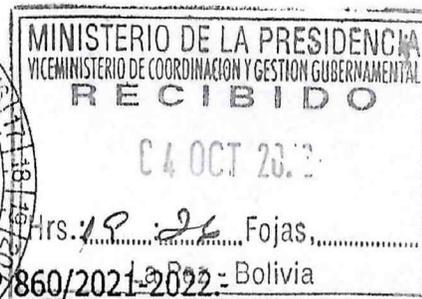
CITE: MIN.GOB. - DESP/Nº2141/2022

Señor:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-



REF: RESPUESTA A P.I.E. Nº 860/2021-2022

De mi consideración:

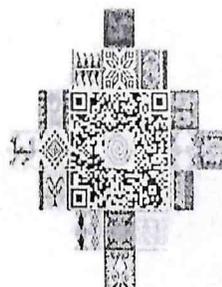
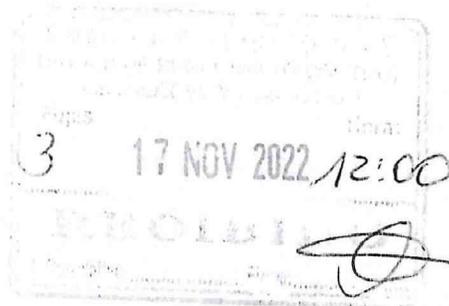
Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito P.I.E. Nº 860/2021-2022, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se responde al cuestionario formulado, de la siguiente manera:

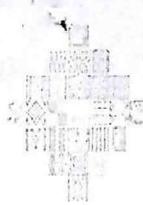
Punto 1.- Informe y documento, de manera detallada, ante los informes de prensa donde se indica que los oficiales de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, My. Álvaro Muñoz Mejía y Cap. Rubén Aparicio, han sido suspendidos en relación a la supuesta comunicación de los mismos con Misael Nallar Viveros, en el marco del Caso Porongo donde se dio la ejecución de dos policías y un funcionario del GACIP, el pasado 21 de junio, mediante qué instrumento fueron suspendidos, en qué fecha, donde se encuentran destinados los mencionados oficiales, qué funciones están cumpliendo en la actualidad y si están percibiendo su salario normalmente. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe AJ/773/2022 de 23 de agosto de 2022, emitido por el Jefe de la División de Análisis Legal – Asesoría Jurídica de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, señala lo siguiente:

"En los registros de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, no cursan antecedentes documentales ni información respecto a "suspensiones" como refiere la pregunta; en cuanto al destino de los servidores públicos policiales señalados, los mismos fueron



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



replegados al Comando General de la Policía Boliviana, de acuerdo al Art. 89 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (ahora Boliviana) y el Art. 41 del Reglamento de Personal de la Policía Boliviana."

Punto 2.- Informe y documento de manera detallada, ante los informes de prensa donde se indica que los oficiales de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, My. Álvaro Muñoz Mejía y Cap. Rubén Aparicio, han sido suspendidos en relación a la supuesta comunicación de los mismos con Misael Nallar Viveros, en el marco del Caso Porongo, donde se dio la ejecución de dos policías y un funcionario del GACIP el pasado 21 de junio, qué acciones investigativas se están llevando sobre el proceder de estos oficiales y cuáles son los resultados que se tiene hasta la fecha.

Respuesta: El Informe No. 152/2022 de 29 de agosto de 2022, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

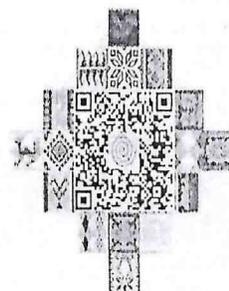
"Los hechos que refiere la pregunta se encuentran en plena etapa de investigación dentro del Caso FUD 701402172200943, en consecuencia, a efectos de brindarse datos certeros, corresponde al Ministerio Público informar respecto a la consulta, considerando además que dicha entidad tiene la atribución de dirigir las investigaciones, conforme dispone el artículo 70 de la Ley N° 1970, concordante con los artículos 12 Núm. 2 y 78 de la Ley N° 260."

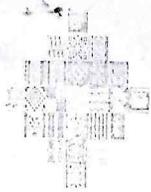
Punto 3.- Informe y documento de manera detallada, cuál es el procedimiento para que funcionarios de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, que hayan tenido algún tipo de relacionamiento con hechos de narcotráfico sean procesados y que sanciones se establecen en caso de ser hallados culpables.

Respuesta: El Informe AJ/773/2022 de 23 de agosto de 2022, emitido por el Jefe de la División de Análisis Legal – Asesoría Jurídica de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, señala lo siguiente:

"La Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, en el marco de la normativa legal vigente, en relación a los hechos que refiere la pregunta, remite los antecedentes de ilícitos, a conocimiento del Ministerio Público para su respectiva investigación, en la vía ordinaria; paralelamente pone en conocimiento de la instancia administrativa policial competente los antecedentes para su procesamiento en la vía disciplinaria. En relación a las sanciones por estos hechos, se encuentran establecidas en el Código Penal y en la Ley N° 101, Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana respectivamente."

Punto 4.- Informe y documento de manera detallada, de encontrarse indicios fácticos de que los oficiales My. Álvaro Muñoz Mejía y el Cap. Rubén Aparicio, han sostenido comunicación con Misael Nallar, cuál sería el procedimiento al cual serían sometidos y cuál la sanción.





Respuesta: El Informe No. 152/2022 de 29 de agosto de 2022, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"En virtud de que los hechos señalados en la pregunta de referencia se encuentran en plena etapa de investigación, dentro del Caso FUD 701402172200943, bajo la dirección funcional del Ministerio Público, a la fecha no se puede proporcionar información precisa en relación a las investigaciones en curso, por mandato de lo establecido en el inciso f) del artículo 55 de la Ley N° 734."

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Mr. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RECEPCIONADA
EN EL DESPACHO
EL 29/08/2022
A LAS 10:00 AM
DIRECCION NACIONAL DE GESTION ESTRATEGICA DE LA POLICIA BOLIVIANA

